Resolución de Unidad

N° L-01256-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 19 de octubre del 2026

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 19 de octubre de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000927-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 26 de Agosto de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de LA LIBERTAD, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0003-2024-CC-LA LIBERTAD 2/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO NTPUMASAC y el Comité de Compra LA LIBERTAD 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de LA LIBERTAD, solicitó el importe total de S/. 3,601,648.40 (TRES MILLONES SEISCIENTOS UNO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.

- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra LA LIBERTAD 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 3,307,387.25 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 25/100 SOLES).

- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

 En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 293,655.56 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 74,182.00, (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 367,837.56 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 56/100 SOLES)

- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 605.59 (SEISCIENTOS CINCO CON 59/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0003-2024-CC-LA LIBERTAD 2/PRODUCTOS.

- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0003-2024-CC-LA LIBERTAD 2/PRODUCTOS, que asciende a S/. 63,011.30 (SESENTA Y TRES MIL ONCE CON 30/100 SOLES).

- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, validó la aplicación de la penalidad, que no fue identificada durante la ejecución contractual, por el importe total de S/. 15,139.53 (QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 53/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Transferencia de Recursos, validó la aplicación de otros descuentos por el importe total de S/. 39,463.04 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 04/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, se han identificado incumplimientos, y/u otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución Parcial de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 313,234.99 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0003-2024-CC-LA LIBERTAD 2/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de LA LIBERTAD, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 313,234.99 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Liquidación Contractual de fecha 19 de octubre de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO NTPUMASAC, cuyo importe asciende a S/. 313,234.99 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de penalidades por el importe de S/. 15,139.53 (QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 53/100 SOLES), a la cuenta del Programa, conforme al detalle del Consolidado de la Ejecución Contractual que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de otros descuentos por el importe de S/. 39,463.04 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 04/100 SOLES) a la cuenta del Programa, conforme al detalle del Consolidado de la Ejecución Contractual que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.

PAE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Firmado digitalmente por: PUENTE HARADA Miguel Alan FAU 20614761459 hard
Motivo: Doy_VoBo
Fecha: 20/10/2026 10:27:37 -0500

PAE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Firmado digitalmente por: ORTIZ DE LA CRUZ Marco Antonio FAU 20614761459 soft
Motivo: Doy_VoBo
Fecha: 20/10/2026 10:42:59 -0500

PAE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Firmado digitalmente por: MONTERO GALLEGOS Marco Antonio FAU 20614761459 hard
Motivo: Soy_el_autor_del_documento
Fecha: 27/10/2026 18:15:14 -0500